



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 235, fecha: martes, 09 de Diciembre de 2025
Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>
Cod. Verificación:a7cfe4d7f276c4ba56605b2a2f632ba5190c3d59

SUMARIO

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ABÁNADES

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL 2025

BOP-GU-2025 -
3720

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

BASES REGULADORAS CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA LICENCIA DE USO COMÚN
ESPECIAL PARA EL SERVICIO DE BARRA - BAR EN EL CENTRO MUNICIPAL DE USOS MÚLTIPLES

BOP-GU-2025 -
3721

AYUNTAMIENTO DE ALBENDIEGO

ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

BOP-GU-2025 -
3722

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE LAS PEÑAS

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2024

BOP-GU-2025 -
3723

AYUNTAMIENTO DE CONDEMOS DE ARRIBA

ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

BOP-GU-2025 -
3724

AYUNTAMIENTO DE EL RECUENCO

TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL RECUENCO

BOP-GU-2025 -
3733

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DE LA PROPUESTA DE ÁMBITO DEL SECTOR 25 DEL SUELO INDUSTRIAL

BOP-GU-2025 -
3725

AYUNTAMIENTO DE MOHERNANDO

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 3/2025.

BOP-GU-2025 -
3727

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 2/2025.

BOP-GU-2025 -
3726

AYUNTAMIENTO DE MORATILLA DE LOS MELEROS

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2025

BOP-GU-2025 -
3728

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, Y DE LA TASA DE BASURAS

BOP-GU-2025 -
3729

AYUNTAMIENTO DE OREA

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS CONDICIONES DE ORNATO, LIMPIEZA Y ESTÉTICA DE LAS EDIFICACIONES Y DE SUS ESPACIOS EXTERIORES VISIBLES DESDE LA VÍA PÚBLICA

BOP-GU-2025 -
3730

AYUNTAMIENTO DE PAREJA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2026

BOP-GU-2025 -
3732

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3/2025

BOP-GU-2025 -
3731

AYUNTAMIENTO DE RENERA

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 1/2025 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, QUE NO AFECTAN A ALTAS Y BAJAS DE CRÉDITO DE PERSONAL

BOP-GU-2025 -
3734

AYUNTAMIENTO DE ROBLEDO DE CORPES

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2026

BOP-GU-2025 -
3735

AYUNTAMIENTO DE SIENES

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

?MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)

BOP-GU-2025 -
3737

AYUNTAMIENTO DE TARTANEDO

TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARTANEDO

BOP-GU-2025 -
3738

AYUNTAMIENTO DE TORDELRÁBANO

CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024

BOP-GU-2025 -
3739

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, RUSTICA Y CARACTERÍSTICAS ESPECIALES

BOP-GU-2025 -
3740

AYUNTAMIENTO DE VALDELCUBO

CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024

BOP-GU-2025 -
3741

AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNÁNDEZ

MODIFICACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

BOP-GU-2025 -
3743

MODIFICACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

BOP-GU-2025 -
3742

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

BOP-GU-2025 -
3744

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

DIRECTRICES GENERALES PLAN MUNICIPAL DE INSPECCION TRIBUTARIA PARA LOS EJERCICIOS 2026-2027

BOP-GU-2025 -
3745

AYUNTAMIENTO DE ZAOREJAS

NOMBRAMIENTO NUEVO TENIENTE DE ALCALDE

BOP-GU-2025 -
3746

AYUNTAMIENTO DE ZORITA DE LOS CANES

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE AYUDAS PARA SUFRAGAR EL INCREMENTO DEL
GASTO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL AÑO 2025

BOP-GU-2025 -
3747



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ABÁNADES

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL 2025

3720

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Abánades para el ejercicio 2025, y comprensivo aquel del Presupuesto de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, al no haberse presentado alegaciones, se publica resumen del mismo por capítulos para su general conocimiento a los efectos del artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

| ESTADO DE GASTOS | |
|---|--------------|
| Capítulo 1. Gastos de personal | 27.600,48 € |
| Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios | 59.192,10 € |
| Capítulo 3. Gastos financieros | 600,00 € |
| Capítulo 4. Transferencias corrientes | 556,29 € |
| Capítulo 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos | 0,00 € |
| Capítulo 6. Inversiones reales | 41.510,50 € |
| Capítulo 7 Transferencias de capital | 4.400,00 € |
| Activos financieros | 0,00 € |
| Pasivos financieros | 0,00 € |
| TOTAL GASTOS | 133.859,37 € |
| ESTADO DE INGRESOS | |
| Capítulo 1. Impuestos directos | 21.561,73 € |
| Capítulo 2. Impuestos indirectos | 1.524,74 € |
| Capítulo 3. Tasas y otros ingresos | 10.609,15 € |
| Capítulo 4. Transferencias corrientes | 25.469,55 € |
| Capítulo 5. Ingresos patrimoniales | 49.694,20 € |
| Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales | 0,00 € |
| Capítulo 7. Transferencias de capital | 25.000,00 € |
| Capítulo 8. Activos financieros | 0,00 € |
| Capítulo 9. Pasivos financieros | 0,00 € |
| TOTAL INGRESOS | 133.859,37 € |

Plantilla de Personal 2025

| PERSONAL FUNCIONARIO | N.º PLAZAS |
|---|------------|
| Secretaría-Intervención (En agrupación) | 1 |
| PERSONAL LABORAL | N.º PLAZAS |



| | |
|---------------------------------|---|
| Operario de servicios múltiples | 1 |
|---------------------------------|---|

| | |
|---------------------------|------------|
| PERSONAL LABORAL TEMPORAL | N.º PLAZAS |
|---------------------------|------------|

| | |
|---------------------------------|---|
| Operario de servicios múltiples | 1 |
|---------------------------------|---|

Observaciones: Puesto de trabajo sujeto a la subvención concedida por la Consejería de Económica, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Abánades, a 04 de diciembre de 2025. El Sr. Alcalde-Presidente, D. Jesús Ángel Layna Medina



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

BASES REGULADORAS CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL PARA EL SERVICIO DE BARRA - BAR EN EL CENTRO MUNICIPAL DE USOS MÚLTIPLES

3721

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato y calificación

Constituye el objeto de las presentes bases la adjudicación de una licencia de uso común especial del bien de dominio público ``Barra - Bar del Salón de Actos del Centro de Usos Múltiples, en régimen de concurrencia competitiva, con las siguientes características:

| Finalidad | Localización |
|-------------------------------------|---|
| Prestación servicio de bar | Calle de la Fuente, 48, Albalate de Zorita |
| Afecta a algún elemento Urbanístico | NO |
| Duración de la Ocupación | Del 24 de diciembre de 2025 al 7 de enero de 2026 y del 30 de enero de 2026 al 5 de febrero de 2026 |
| Delimitación Horaria | El que corresponda a los diferentes eventos a organizar por este Ayuntamiento durante las Navidades y las Fiestas de San Blas |
| Observaciones | La barra forma parte del salón de actos del Centro Municipal de Usos Múltiples. Consiste en una barra con dos botelleros y una pila, y una saleta a modo almacén con neveras y otros mobiliarios para preparación y almacenamiento. El espacio del citado salón de actos cuenta con 322 (trescientos veintidós) metros cuadrados. |

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Duración

La duración de la licencia será de:

| | |
|--------------|---|
| Duración | 23 (VEINTITRÉS) días |
| Fecha Inicio | 24 de diciembre de 2025 / 30 de enero de 2026 |
| Fecha Fin | 8 de enero de 2026 / 5 de febrero de 2026 |

CLÁUSULA TERCERA. Precio de adjudicación.



El autorizado deberá efectuar el pago de la tasa por ocupación del bien de dominio público, que vendrá determinada por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la adjudicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A los efectos de lo dispuesto en esta cláusula el precio de salida de la utilización privativa del dominio público local, asciende a la cantidad de 300,00.-€ (TRESCIENTOS EUROS)

La falta de pago de las tasas se entenderá como renuncia a la licencia concedida. La renuncia o desistimiento no generará el derecho a la devolución de las tasas.

CLÁUSULA CUARTA. Deberes y Facultades del Adjudicatario

- Derecho a usar de forma común especial la porción del dominio público objeto de la licencia.
- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- Estar al momento de iniciar la prestación del servicio, en alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y en el régimen que corresponda de Seguridad Social.
- Obligación de cumplir las disposiciones legales vigentes en materia de seguridad social y prevención de riesgos laborales.
- Obligación de pagar la tasa establecida para la ocupación.
- Obligación de aportar los medios materiales y personales suficientes para el correcto desarrollo de la actividad.
- Obligación de utilizar el bien según su naturaleza.
- Obligación de mantener en buen estado de uso y limpieza la porción del dominio público utilizado, incluido los aseos, así como enseres y maquinaria.
- Los gastos derivados del suministro de agua, y electricidad serán de cuenta del adjudicatario y serán abonados directamente al Ayuntamiento a mes vencido según facturación correspondiente.
- Abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- Obligación abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- Obtener permiso escrito del Ayuntamiento para la realización de cualquier obra o modificación en las instalaciones, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen. Todas las mejoras quedarán en propiedad del Ayuntamiento.
- Responder frente a terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio de bar.
- Obligación de formalizar la oportuna póliza de seguro, aval bancario, u otra garantía suficiente para responder de la responsabilidad derivada de la ocupación.

CLÁUSULA QUINTA. Facultades de la Corporación



Revocar las autorizaciones unilateralmente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, se produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de licencia, las instalaciones y construcciones, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

CLÁUSULA SEXTA. Requisitos de los solicitantes

Podrán ser titulares de una licencia de uso común especial de bien de dominio público las personas físicas y jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener capacidad de obrar.
- Estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias municipales
- Presentar, como máximo, una solicitud por cada unidad de convivencia familiar, entendiendo
- por tal aquellas personas que convivan en el mismo domicilio.
- Estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos.

La capacidad de obrar se acreditará:

- A. Para las personas físicas, mediante original o fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- B. Para las personas jurídicas, mediante original o fotocopia del CIF y escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en lo que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación

8.1 Lugar y plazo de presentación de Solicituds

El plazo de presentación de solicitudes es de CINCO días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://albalatedezorita.sedelectronica.es>)

Cuando la misma persona figure en más de una solicitud, bien como titular o bien como cotitular o colaborador, quedarán automáticamente excluidas dichas solicitudes.

Las solicitudes, junto con la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.2. Solicituds



La presentación de la solicitud requerirá a los interesados la firma de una DECLARACIÓN RESPONSABLE en la que manifieste, al menos:

- El cumplimiento de los requisitos establecidos en la cláusula séptima de las presentes Bases
- Estar en posesión de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Para la valoración del criterio recogido en la cláusula tercera de estas bases, será necesario aportar una PROPOSICIÓN ECONÓMICA

8.3 Subsanación

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en los apartados anteriores, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 5 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos de su solicitud.

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación

A fin de garantizar la transparencia e imparcialidad en la adjudicación de las licencias, el criterio de valoración para la adjudicación de la licencia será el mayor precio.

CLÁUSULA NOVENA. Adjudicación de las Licencias

10.1 Instrucción.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se llevará a cabo la valoración de las mismas y la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos por los servicios municipales.

10.2. Resolución.

Valoradas las solicitudes, se elevará una propuesta de resolución al órgano competente para la adopción del acuerdo oportuno, que se publicará en la Sede Electrónica y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El plazo máximo para resolver será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

10.3 Presentación de documentación.

Una vez concedida la autorización municipal, el adjudicatario deberá aportar en el plazo máximo de cinco días, la siguiente documentación:

- a. Documentación acreditativa de la suscripción de un seguro de responsabilidad civil, así como del pago de la correspondiente prima.
- b. Documentación acreditativa del pago de las tasas correspondientes.



La falta de presentación de la documentación anteriormente descrita en plazo, se entenderá como renuncia a la licencia por parte de su titular. En este caso, se procederá a autorizar a los solicitantes correspondientes, en función del orden establecido en la lista de espera, concediéndoles un plazo de 5 días para aportar la documentación antes indicada.

CLÁUSULA DÉCIMA. Cobertura de Vacantes

Con los solicitantes que no hubieran obtenido licencia de uso común especial se realizará una bolsa o lista de espera a los efectos de cobertura de vacantes, ordenada en función de la puntuación obtenida.

La propuesta de adjudicación de la licencia de uso común especial vacante será notificada al interesado, siguiendo el orden de la bolsa, quien manifestará su aceptación entendiéndose decaído su derecho en caso de no manifestarse.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Causas de Extinción

La licencia de uso común especial podrá extinguirse por razones de interés público sin que ello determine, en ningún caso, el derecho a indemnización. Además, las licencias se extinguirán en los siguientes supuestos:

- Por el trascurso del plazo máximo de duración de la licencia (4 años).
- Por desaparición de las circunstancias que motivaron su otorgamiento.
- Por abandono del bien de dominio público objeto de la licencia.
- Por renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado ante este Ayuntamiento.
- Por fallecimiento, enfermedad grave o incapacidad permanente del titular de la licencia (en este supuesto será posible la subrogación)

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Recursos Administrativos y Jurisdiccionales

La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida, potestativamente, en los plazos y términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente mediante la interposición de recurso contencioso administrativo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

En Albalate de Zorita, a 4 de diciembre de 2025 firma la presente la Alcadesa Presidenta del Ayuntamiento de Albalate de Zorita, Dña. María Isabel Ortíz Morante.



ANEXO I

SOBRE A

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º __, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF.º _____, a los efectos de su participación en la licitación de una licencia de uso común especial del bien de dominio público BARRA - BAR DEL SALÓN DE ACTOS DEL CENTRO MUNICIPAL DE USOS MÚLTIPLES, temporadas de NAVIDAD 2025 y SAN BLAS 2026.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO . Que cumple con todos los requisitos de las Bases Reguladoras de adjudicación de licencia de uso común especial de un bien de dominio público en régimen de concurrencia competitiva:

- Que tengo solvencia económica, financiera y técnica o profesional para la realización del objeto del contrato.
- Estoy al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Asimismo estoy al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Albalate de Zorita y no tengo deudas pendientes de ningún tipo con el mismo.
- Que estoy en posesión del carnet de manipulador de alimentos.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

SEGUNDO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario de la licencia o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Fdo.:

(fecha y firma)

Ayuntamiento

**ANEXO II****OFERTA ECONÓMICA****RAZÓN SOCIAL / NOMBRE Y APELLIDOS:****C.I.F. / D.N.I.:****DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:****CÓDIGO POSTAL:****MUNICIPIO:****CORREO ELECTRÓNICO:****DECLARA QUE**

Enterado de las condiciones y requisitos establecidos en las Bases Reguladoras para el otorgamiento de una licencia de uso común especial para la ocupación del bien de dominio público BARRA - BAR DEL SALÓN DE ACTOS DEL CENTRO DE USOS MÚLTIPLES, en régimen de concurrencia competitiva, que reúne y acepta las mismas, y presenta la siguiente OFERTA:

IMPORTE PRECIO (en letra):**IMPORTE PRECIO (en número)****Fdo.:****(Fecha y firma)****Ayuntamiento**



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBENDIEGO

ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

3722

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio, del Poder Judicial y Reglamento 3/995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se va a proceder por el Pleno del Ayuntamiento a la elección de Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto de esta localidad, entre las personas que reúnen las condiciones legales, así lo soliciten.

Las instancias podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de oficina durante quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

En Albendiego a 20 de noviembre de 2025. El Alcalde D. Mario Javier Gallego Pareja



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE LAS PEÑAS

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2024

3723

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2024.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2024.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://alcoleadelaspenas.sedelectronica.es>].

Alcolea de las Peñas, a 2 de diciembre de 2025.EL ALCALDE,Luis García Sánchez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CONDEMOS DE ARRIBA

ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

3724

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio, del Poder Judicial y Reglamento 3/995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se va a proceder por el Pleno del Ayuntamiento a la elección de Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto de esta localidad, entre las personas que reúnen las condiciones legales, así lo soliciten.

Las instancias podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de oficina durante quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Condemios de Arriba a 20 de noviembre de 2025. El Alcalde: D. Francisco Javier Abad García



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL RECUENCO

TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL RECUENCO

3733

La Consejería de Desarrollo Sostenible ha programado la realización de trabajos preventivos contra incendios forestales en el ámbito de este término municipal.

A su vez, la Ley 3/2008 de 12 de junio de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha prescribe, en su artículo 58.4, que los propietarios de montes privados deben permitir la ejecución de las labores de carácter preventivo que se determinen para la defensa contra los incendios cuando éstas afecten a sus predios. Este Ayuntamiento, ante la conveniencia de los trabajos planteados, y la dificultad de localizar a los propietarios de las parcelas afectadas:

1. SOLICITA que los propietarios de las parcelas indicadas a continuación que no estén conformes con los trabajos indicados lo manifiesten a este Ayuntamiento en plazo de 15 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio. Transcurrido el plazo indicado, se presumirá la conformidad de los propietarios que no se hayan manifestado en contra, autorizando éstos a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha a la realización de los trabajos incluidos dentro del programa de prevención de incendios forestales.
2. Finalizado este plazo este Ayuntamiento pondrá en conocimiento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible, aquellos propietarios que no autorizan la realización de los trabajos previstos en sus parcelas.

| Polígono | Parcela |
|----------|---------|
| 001 | 00206 |
| 015 | 00067 |
| 015 | 09005 |
| 517 | 00006 |
| 517 | 05094 |
| 517 | 09001 |
| 518 | 00002 |
| 519 | 00031 |
| 519 | 09009 |



| | |
|-----|-------|
| 520 | 05055 |
| 520 | 09005 |
| 520 | 09006 |
| 520 | 10210 |

En El Recuenco, a 4 de diciembre de 2025, el Alcalde, Enrique Collada Sánchez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DE LA PROPUESTA DE ÁMBITO DEL SECTOR 25 DEL SUELO INDUSTRIAL

3725

Información Pública de la aprobación inicial de las Bases para la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora de la propuesta de ámbito del sector 25 del suelo industrial del Plan de Ordenación Municipal de Horche

Mediante acuerdo plenario del Ayuntamiento de Horche celebrado el pasado 25 de noviembre de 2025, se aprobaron inicialmente las Bases para la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora de la propuesta de ámbito del sector 25 de suelo industrial del POM de Horche.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 85.2 y 86.3 del Reglamento de Actividad de ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y actividad Urbanística de Castilla la Mancha, aprobado por Decreto 29/2011, de 19 de abril, y el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; procede la publicación del acuerdo de aprobación inicial de las Bases.

Por todo ello se encuentra expuesto al público durante un periodo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de aprobación inicial de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios y sede electrónica del ayuntamiento de Horche (<https://horche.sedelectronica.es>). Durante dicho plazo de información pública y audiencia a los interesados se podrán presentar reclamaciones y sugerencias.

Terminado el periodo anterior se procederá a la resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

Horche a 2 de diciembre de 2025. El Alcalde: Fdo.: Manuel Salvador Ruiz.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MOHERNANDO

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 3/2025.

3727

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2.025, ha acordado la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 3/2025, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de otras aplicaciones del presupuesto no comprometidas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://mohernando.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Mohernando, a 4 de diciembre de 2025. EL ALCALDE. Fdo.: Iván González Calvo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MOHERNANDO

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 2/2025.

3726

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2.025, ha acordado la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 2/2025, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de otras aplicaciones del presupuesto no comprometidas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://mohernando.sedlectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Mohernando, a 4 de diciembre de 2025. EL ALCALDE. Fdo.: Iván González Calvo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MORATILLA DE LOS MELEROS

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2025

3728

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Moratilla de los Meleros para el ejercicio 2.025, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal Funcionario, de conformidad con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 5020/1990 , de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

| Cod. | Capítulo | Importe |
|------|-----------------------------------|------------|
| 1 | Impuestos directos | 87.011,26 |
| 2 | Impuestos indirectos | 9.000,00 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 59.045,51 |
| 4 | Transferencias corrientes | 29.500,00 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 4.000,00 |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 73.687,63 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | TOTAL INGRESOS | 262.244,40 |

| Cod. | Capítulo | Importe |
|------|---|-----------|
| 1 | Gastos de personal | 65.700,00 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 88.244,69 |
| 3 | Gastos financieros | 300,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 35.000,00 |
| 5 | Fondo de contingencia y Otros imprevistos | 0,00 |
| 6 | Inversiones reales | 72.999,71 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |



| | | |
|---|---------------------|------------|
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | TOTAL GASTOS | 262.244,40 |

ANEXO DE PERSONAL

1 Operario Servicios Múltiples

2 Operarios Plan Empleo

1 Puesto Secretaría Intervención en agrupación.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

En Moratilla de los Meleros, a 4 de diciembre de 2025. La Alcaldesa, Dña. Aránzazu Iñigo Vega.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MORATILLA DE LOS MELEROS

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, Y DE LA TASA DE BASURAS

3729

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica y de la tasa de basuras, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA: BONIFICACIONES: Se establece una bonificación del 75% sobre la cuota del impuesto para los vehículos eléctricos.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE BASURAS: Cuota tributaria basuras domiciliarias: 120€.

Esta ordenanza entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P., estando en vigor hasta su derogación.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

En Moratilla de los Meleros, a 4 de diciembre de 2025.- La Alcaldesa: Dña. Aránzazu Iñigo Vega



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE OREA

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS CONDICIONES DE ORNATO, LIMPIEZA Y ESTÉTICA DE LAS EDIFICACIONES Y DE SUS ESPACIOS EXTERIORES VISIBLES DESDE LA VÍA PÚBLICA

3730

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de “Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de las condiciones de ornato, limpieza y estética de las edificaciones y de sus espacios exteriores visibles desde la vía pública”, adoptado por el Pleno de esta corporación en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2025, publicado en el Boletín Oficial de esta Provincia, de fecha 22 de octubre de 2025, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transcribiéndose a continuación el texto íntegro de la Ordenanza

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto Establecer las normas que garanticen la adecuada conservación, limpieza y estética de las fachadas, cubiertas, medianeras y elementos exteriores de las edificaciones, así como de los patios, jardines, entradas de fincas, zonas de acceso y demás espacios no edificados que sean visibles desde la vía pública.

Artículo 2. Ámbito de aplicación Esta Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Orea, a las fincas edificadas o no, cuando los elementos indicados sean visibles desde calles, plazas, caminos o cualquier espacio público.

Artículo 3. Finalidad Contribuir a la mejora de la imagen urbana, prevención de focos de insalubridad y conservación del entorno.

CAPÍTULO II - OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS

Artículo 4. Deber de mantenimiento y limpieza Mantener fachadas, cubiertas, balcones y medianeras en buen estado de conservación, así como patios, jardines, zonas de acceso y entradas libres de residuos, escombros, palés, plásticos, maquinaria o chatarra.

Artículo 5. Estética y ornato

1. Prohibición de depósito continuado de materiales de obra, contenedores o residuos.
2. Prohibición de estructuras improvisadas como cobertizos de plásticos o vallas



hechas con palés.

3. Obligación de conservar cerramientos y elementos vegetales en condiciones adecuadas.

4. Queda prohibido mantener cerramientos de obra en mal estado, tales como muros derruidos, con grietas, desconchados o con riesgo de desplome, debiendo ser reparados o sustituidos por el propietario.

CAPÍTULO III – PROCEDIMIENTO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 6. Inspección y requerimiento Inspección municipal y requerimiento para subsanar en un plazo máximo de 15 días, salvo urgencia.

Artículo 7. Ejecución subsidiaria En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento podrá ejecutar las actuaciones necesarias a costa del propietario.

Artículo 8. Infracciones y sanciones Infracciones leves (hasta 600 €), graves (hasta 1.500 €) y muy graves (hasta 3.000 €).

CAPÍTULO IV – DISPOSICIONES FINALES

Artículo 9. Entrada en vigor La presente Ordenanza entrará en vigor tras su aprobación definitiva y publicación en el BOP de Guadalajara.

En Orea a 4 de diciembre de 2025. El Alcalde.: Rodrigo Calvo Pinilla



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PAREJA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2026

3732

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria 5/2025 del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 3 de diciembre de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, durante el citado plazo, no se presentan reclamaciones.

En la villa de Pareja, a 4 de diciembre de 2025. El Alcalde-Presidente, Fdo.: D. Francisco Javier del Río Romero.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PAREJA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3/2025

3731

Aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 3/2025, consistente en suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería, por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria 5/2025, celebrada el día 3 de diciembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En la villa de Pareja, a 4 de diciembre de 2025. El Alcalde-Presidente, Fdo.: D. Francisco Javier del Río Romero.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE RENERA

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º. 1/2025 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, QUE NO AFECTAN A ALTAS Y BAJAS DE CRÉDITO DE PERSONAL

3734

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito en modalidad de transferencia de crédito que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito, modalidad transferencia de crédito que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 1 de diciembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://renera.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Renera, a 3 de diciembre de 2025. El Alcalde-Presidente, D. Luis Francisco Pérez García.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ROBLEDO DE CORPES

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2026

3735

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 4 de diciembre de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://robledodecorpes.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Robledo de Corps, a 4 de diciembre de 2025. El Alcalde, Carlos López Aceveda.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIENES

CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024

3736

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2024.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://sienes.sedelectronica.es>].

Sienes, a 2 de diciembre de 2025. LA ALCALDESA, María del Sagrario Vázquez Rodrigo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

?MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)

3737

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo provisional aprobado por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2025, de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), con la inclusión de un nuevo apartado h) en el Artículo 4.2 y que establece una bonificación del 90% para las construcciones, instalaciones u obras necesarias para el acceso y habitabilidad de las personas con discapacidad con nivel 3 y nivel 4, cuya redacción queda como a continuación se transcribe, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

MODIFICACIÓN: (inclusión de un nuevo apartado h) al artículo 4.2:

“Artículo 4.- Bonificaciones:

4.2.- h) Se establece una bonificación del 90% para las construcciones, instalaciones u obras necesarias para el acceso y habitabilidad de las personas con discapacidad, con nivel 3 y nivel 4.”

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sigüenza a 2 de diciembre de 2.025. La Alcaldesa, María Jesús Merino Poyo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TARTANEDO

TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARTANEDO

3738

La Consejería de Desarrollo Sostenible ha programado la realización de trabajos preventivos contra incendios forestales en el ámbito de este término municipal.

A su vez, la Ley 3/2008 de 12 de junio de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha prescribe, en su artículo 58.4, que los propietarios de montes privados deben permitir la ejecución de las labores de carácter preventivo que se determinen para la defensa contra los incendios cuando éstas afecten a sus predios.

Este Ayuntamiento, ante la conveniencia de los trabajos planteados, y la dificultad de localizar a los propietarios de las parcelas afectadas:

1. SOLICITA que los propietarios de las parcelas indicadas a continuación que no estén conformes con los trabajos indicados lo manifiesten a este Ayuntamiento en plazo de 15 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio. Transcurrido el plazo indicado, se presumirá la conformidad de los propietarios que no se hayan manifestado en contra, autorizando éstos a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha a la realización de los trabajos incluidos dentro del programa de prevención de incendios forestales.
2. Finalizado este plazo este Ayuntamiento pondrá en conocimiento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible, aquellos propietarios que no autorizan la realización de los trabajos previstos en sus parcelas.

| Polígono | Parcela |
|----------|---------|
| 514 | 05049 |
| 514 | 05050 |
| 514 | 05051 |
| 514 | 05056 |
| 514 | 05057 |
| 514 | 09002 |

TODAS ELLAS EN EL TERMINO DE CONCHA



En Tartanedo, a 1 de diciembre de 2025 Alcalde, fdo: Francisco Larriba Alonso



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORDELRÁBANO

CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024

3739

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2024.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2024.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://tordelrabano.sedelectronica.es>].

Tordelrábano, a 4 de diciembre de 2025. EL ALCALDE, Francisco Javier Lois Oltra.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, RUSTICA Y CARACTERÍSTICAS ESPECIALES

3740

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 29 de octubre de 2025, de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, rústica y características especiales (IBI_BICE), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, RUSTICA Y CARACTERÍSTICAS ESPECIALES

Artículo 1.- Naturaleza

El impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 2.- Hecho Imponible

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:
 - a. De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
 - b. De un derecho real de superficie.
 - c. De un derecho real de usufructo.
 - d. Del derecho de propiedad.
2. La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.
3. Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, bienes inmuebles urbanos y de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.
4. Se consideran bienes inmuebles de características especiales los comprendidos en los siguientes grupos:
 - Los destinados a la producción de energía eléctrica y gas y al refino de



petróleo, y las centrales nucleares.

- Las presas, saltos de agua y embalses, incluido su lecho o vaso, excepto las destinados exclusivamente al riego.
- Las autopistas, carreteras y túneles de peaje.
- Los aeropuertos y puertos comerciales.

5. No están sujetos a este impuesto:

- Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes de dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.
- Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:
 - Los de dominio público afectos a uso público.
 - Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
 - Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 3.- Sujetos Pasivos

1. Son sujetos pasivos, las personas físicas y jurídicas y las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás Entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ostenten la titularidad del derecho que sea constitutivo del hecho imponible del impuesto.
2. *En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.
3. El sujeto pasivo podrá repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común.
4. El Ayuntamiento, repercutirá la totalidad de la cuota líquida de impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujeto pasivo del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.
5. Los sujetos pasivos que residan en el extranjero durante más de seis meses de cada año natural, estarán obligados a designar a un representante con domicilio en territorio español, a los efectos de relaciones con la Hacienda Pública.

Artículo 4.- Responsables

- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.
- Los copartícipes o cotitulares de las entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.
- En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital,



que responderán solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les haya adjudicado.

- Los administradores de personas jurídicas que no realicen los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:
 - Cuando se ha cometido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.
 - Cuando se ha cometido una infracción tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.

En los supuestos de cese de las actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha de cese.

- La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.
- En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos, quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.
- En el supuesto de concurrencia de dos o más titulares en el hecho imponible, responderán solidariamente los obligados al pago del impuesto en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones

1. Gozarán de exención los siguientes inmuebles:

- a. Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.
- b. Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.
- c. Los de la Iglesia Católica, en los términos establecidos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede y los de las Asociaciones Confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos.
- d. Los de la Cruz Roja Española.
- e. Los inmuebles a los que les sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales.
- f. La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho.
- g. Los terrenos ocupados por líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes, o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas.
- h. Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes



acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

- i. Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.
- j. Aquellos que, sin estar comprendidos en los apartados anteriores cumplan las condiciones establecidas en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La concesión de las exenciones previstas en los apartados h) e i) requiere que el sujeto pasivo las haya solicitado antes de que la liquidación adquiera firmeza. En la solicitud se habrá de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la aplicación de la exención.

2. En razón a criterios de eficiencia y economía, en la gestión recaudatoria del tributo, estarán exentos los siguientes inmuebles:

Los de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea igual o inferior a 4 euros.

Los de naturaleza rústica, cuya cuota líquida correspondiente a la totalidad de bienes rústicos sitos en el Municipio sea igual o inferior a 8 euros.

Artículo 6.- Bonificaciones

Gozarán de bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta y no figuren entre los bienes de su inmovilizado. El plazo de aplicación de esta bonificación, comprende, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la anterior bonificación, los interesados habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los Estatutos de la Sociedad.
- Acreditación de que los inmuebles objeto de bonificación no forman parte de su inmovilizado mediante certificación del Administrador de la Sociedad o mediante fotocopia debidamente compulsada del último Balance presentado a la A.E.A.T a los efectos del impuesto sobre Sociedades.

La solicitud de la Bonificación habrá de formularse antes de iniciadas las obras.

Gozarán de bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma. Dicha bonificación se concederá a petición de los interesados.



Artículo 7.- Base Imponible y Base Liquidable

La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del catastro inmobiliario.

La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la imponible las reducciones establecidas legalmente.

La determinación de la base liquidable, es competencia de la Gerencia Territorial de Catastro y recurrible ante los Tribunales Económicos- Administrativos.

Artículo 8.- Tipo de Gravamen y Cuota

- El tipo de gravamen será el 0,40% cuando se trate de bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza rústica será el 0,60%.
- El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales será 1,30%.

La cuota íntegra será el resultado de aplicar sobre la base liquidable el tipo de gravamen.

Artículo 9.- Período Impositivo y devengo del impuesto

El periodo impositivo coincide con el año natural.

El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.

Los hechos, actos y negocios que según lo previsto en el artículo 10 de la Ordenanza deban ser objeto de declaración o comunicación, tendrán efectividad en el ejercicio inmediatamente siguiente a aquel en que se hayan producido.

Cuando el Ayuntamiento conozca de la conclusión de obras que originan una modificación de valor catastral, respecto al figurado en su Padrón, liquidará el I.B.I, en la fecha en que la Gerencia Territorial del Catastro le notifique el nuevo valor catastral.

La liquidación del impuesto comprenderá la cuota correspondiente a los ejercicios devengados y no prescritos, entendiendo como tales los comprendidos entre el siguiente a aquel en que finalizaron las obras que han originado la modificación de valor y el presente ejercicio.

En su caso, se deducirá de la liquidación correspondiente a este y a los ejercicios anteriores la cuota satisfecha por I.B.I, en razón a otra configuración del inmueble diferente de la que ha tenido realidad.

Artículo 10.- Régimen de declaración, y liquidación:

Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción



catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos, de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, son competencia exclusiva del Ayuntamiento y comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de liquidaciones conducentes a la determinación de la deuda tributaria, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

El Ayuntamiento, agrupará en un único documento de cobro, todas las cuotas de este impuesto relativas, a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes inmuebles rústicos.

Los Ayuntamientos determinarán la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral previstos en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias cuando se haya practicado previamente la notificación del valor catastral y de la base liquidable prevista en los procedimientos de valoración colectiva.

Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes las bases imponibles y liquidables notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.

Artículo 11.- Régimen de ingreso:

El periodo de cobro para valores resultantes de notificaciones colectivas, se determinará cada año y se anunciará públicamente.

Las liquidaciones de ingresos directos han de ser satisfechos en los fijados en el Reglamento General de Recaudación, que son:

Para las notificadas dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes natural siguiente.

Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta el final del día 20 del mes siguiente.

Transcurrido el periodo de pago voluntario, descrito en el apartado anterior sin que se satisfaga la deuda, se iniciara el periodo ejecutivo con el devengo del 20% de recargo del importe de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes.



El recargo será del 10% de la deuda no ingresada, desde que finalice el periodo voluntario y hasta que se notifique la providencia de apremio.

Artículo 12.- Impugnación de los actos de gestión:

Los actos dictados por Catastro, objeto de notificación, podrán ser recurridos en vía Económico-Administrativa. Contra los actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados podrán formular Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el término de un mes a contar desde el siguiente a la notificación expresa o de la finalización del plazo de exposición pública del Padrón correspondiente.

La interposición de recursos, no suspende la acción administrativa de cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y se acompañe de garantía por el total de la deuda tributaria.

No obstante, en casos excepcionales, la Alcaldía puede acordar la suspensión del procedimiento, sin prestación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de prestar alguna, o bien demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.

Contra la denegación del recurso de reposición podrá interponerse, recurso contencioso administrativo en los términos siguientes:

- Si la resolución ha sido expresa, en el término de dos meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso.
- Si la resolución no ha sido expresa, en el término de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se entiende desestimado.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Para lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley General Tributaria.

Segunda.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor, una vez aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, el día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Trillo, a 4 de diciembre de 2025. Fdo.: El Alcalde-Presidente Jorge Peña García



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDELCUBO

CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024

3741

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2024.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://valdelcubo.sedelectronica.es>].

Valdelcubo, a 4 de diciembre de 2025. EL ALCALDE, Pedro Ranz Perez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNÁNDEZ

MODIFICACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

3743

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 02 de diciembre de 2025, de la Entidad Valdenuño Fernández por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

TEXTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 02 de diciembre de 2025, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://valdenunofernandez.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Valdenuño Fernández, a 04 de diciembre de 2025, Fdo. El Alcalde-Presidente,
Luis Miguel Rodríguez Espinosa.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNÁNDEZ

MODIFICACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

3742

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 02 de diciembre de 2025, de la Entidad Valdenuño Fernández por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

TEXTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 02 de diciembre de 2025, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://valdenunofernandez.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Valdenuño Fernández, a 04 de diciembre de 2025, Fdo. el Alcalde-Presidente,
Luis Miguel Rodríguez Espinosa.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

3744

La Consejería de Desarrollo Sostenible ha programado la realización de trabajos preventivos contra incendios forestales en el ámbito de este término municipal de Valdepeñas de la Sierra.

A su vez, la Ley 3/2008 de 12 de junio de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha prescribe, en su artículo 58.4, que los propietarios de montes privados deben permitir la ejecución de las labores de carácter preventivo que se determinen para la defensa contra los incendios cuando éstas afecten a sus predios.

Este Ayuntamiento, ante la conveniencia de los trabajos planteados, y la dificultad de localizar a los propietarios de las parcelas afectadas:

1. SOLICITA que los propietarios de las parcelas indicadas a continuación que no estén conformes con los trabajos indicados lo manifiesten a este Ayuntamiento en plazo de 15 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio. Transcurrido el plazo indicado, se presumirá la conformidad de los propietarios que no se hayan manifestado en contra, autorizando éstos a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha a la realización de los trabajos incluidos dentro del programa de prevención de incendios forestales.

2. Finalizado este plazo este Ayuntamiento pondrá en conocimiento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible, aquellos propietarios que no autorizan la realización de los trabajos previstos en sus parcelas.

En Valdepeñas de la Sierra, a 2 de diciembre de 2025, el Alcalde, José Luis Palmero Fernández

| Polígono | Parcela |
|----------|---------|
| 001 | 00066 |
| 001 | 00067 |
| 001 | 00068 |
| 001 | 00073 |
| 001 | 00074 |



| | |
|-----|-------|
| 001 | 00075 |
| 001 | 00076 |
| 001 | 00095 |
| 001 | 00099 |
| 001 | 00101 |
| 001 | 00102 |
| 001 | 00103 |
| 001 | 00106 |
| 001 | 00107 |
| 001 | 00108 |
| 001 | 00109 |
| 001 | 00113 |
| 001 | 00180 |
| 001 | 00181 |
| 001 | 00182 |
| 001 | 00190 |
| 001 | 00192 |
| 001 | 00194 |
| 001 | 00195 |
| 001 | 00196 |
| 001 | 00197 |
| 001 | 00449 |
| 001 | 00450 |
| 001 | 00451 |
| 001 | 00459 |
| 001 | 00460 |
| 001 | 00464 |
| 001 | 00499 |
| 001 | 00500 |
| 001 | 00501 |
| 001 | 00502 |



| | |
|-----|-------|
| 001 | 00503 |
| 001 | 00504 |
| 001 | 00505 |
| 001 | 00506 |
| 001 | 00514 |
| 001 | 00515 |
| 001 | 00516 |
| 001 | 00517 |
| 001 | 00518 |
| 001 | 00524 |
| 001 | 00525 |
| 001 | 00528 |
| 001 | 00529 |
| 001 | 00530 |
| 001 | 00541 |
| 001 | 00542 |
| 001 | 00543 |
| 001 | 00544 |
| 001 | 01262 |
| 001 | 01263 |
| 001 | 01272 |
| 001 | 01273 |
| 001 | 01274 |
| 001 | 01275 |
| 001 | 01276 |
| 001 | 01277 |
| 001 | 01278 |
| 001 | 01412 |
| 001 | 01439 |
| 001 | 01440 |
| 001 | 09000 |



| | |
|-----|-------|
| 001 | 09005 |
| 001 | 09008 |
| 001 | 09009 |
| 001 | 09010 |
| 001 | 09011 |
| 001 | 09013 |
| 001 | 09025 |
| 001 | 09026 |
| 001 | 09032 |
| 001 | 09059 |
| 002 | 00041 |
| 002 | 00042 |
| 002 | 00053 |
| 002 | 00054 |
| 002 | 00055 |
| 002 | 00064 |
| 002 | 00065 |
| 002 | 00066 |
| 002 | 00067 |
| 002 | 00068 |
| 002 | 00070 |
| 002 | 00085 |
| 002 | 00089 |
| 002 | 00090 |
| 002 | 00091 |
| 002 | 00092 |
| 002 | 00093 |
| 002 | 00094 |
| 002 | 00095 |
| 002 | 00102 |
| 002 | 00103 |



| | |
|-----|-------|
| 002 | 00104 |
| 002 | 00105 |
| 002 | 00108 |
| 002 | 00109 |
| 002 | 00313 |
| 002 | 00314 |
| 002 | 00350 |
| 002 | 00351 |
| 002 | 00352 |
| 002 | 00363 |
| 002 | 00365 |
| 002 | 00366 |
| 002 | 00370 |
| 002 | 00371 |
| 002 | 00372 |
| 002 | 00373 |
| 002 | 00376 |
| 002 | 00377 |
| 002 | 00434 |
| 002 | 00598 |
| 002 | 00599 |
| 002 | 00601 |
| 002 | 00602 |
| 002 | 00603 |
| 002 | 00604 |
| 002 | 00605 |
| 002 | 00606 |
| 002 | 00607 |
| 002 | 00611 |
| 002 | 00612 |
| 002 | 00615 |



| | |
|-----|-------|
| 002 | 00616 |
| 002 | 00632 |
| 002 | 00633 |
| 002 | 00634 |
| 002 | 00635 |
| 002 | 00636 |
| 002 | 00637 |
| 002 | 00650 |
| 002 | 00651 |
| 002 | 00652 |
| 002 | 00653 |
| 002 | 00670 |
| 002 | 00671 |
| 002 | 00673 |
| 002 | 09002 |
| 002 | 09003 |
| 002 | 09005 |
| 002 | 09007 |
| 002 | 09027 |
| 002 | 09028 |
| 002 | 09029 |
| 002 | 09030 |
| 002 | 09031 |
| 002 | 09046 |
| 002 | 09047 |
| 002 | 09051 |
| 002 | 10651 |
| 003 | 00134 |
| 003 | 00209 |
| 003 | 00210 |
| 003 | 00214 |



| | |
|-----|-------|
| 003 | 00215 |
| 003 | 00216 |
| 003 | 00217 |
| 003 | 00218 |
| 003 | 00219 |
| 003 | 00220 |
| 003 | 00221 |
| 003 | 00222 |
| 003 | 00223 |
| 003 | 00224 |
| 003 | 00225 |
| 003 | 00226 |
| 003 | 00227 |
| 003 | 00228 |
| 003 | 00278 |
| 003 | 00280 |
| 003 | 00281 |
| 003 | 00282 |
| 003 | 00283 |
| 003 | 00284 |
| 003 | 00285 |
| 003 | 00286 |
| 003 | 00287 |
| 003 | 00288 |
| 003 | 00289 |
| 003 | 00290 |
| 003 | 00291 |
| 003 | 00292 |
| 003 | 00293 |
| 003 | 00330 |
| 003 | 00356 |



| | |
|-----|-------|
| 003 | 00359 |
| 003 | 00360 |
| 003 | 00361 |
| 003 | 00362 |
| 003 | 00363 |
| 003 | 00364 |
| 003 | 00365 |
| 003 | 00367 |
| 003 | 00388 |
| 003 | 00389 |
| 003 | 00399 |
| 003 | 00403 |
| 003 | 00404 |
| 003 | 00405 |
| 003 | 00406 |
| 003 | 00425 |
| 003 | 00426 |
| 003 | 00427 |
| 003 | 00428 |
| 003 | 00441 |
| 003 | 00442 |
| 003 | 00443 |
| 003 | 00444 |
| 003 | 00445 |
| 003 | 00446 |
| 003 | 00447 |
| 003 | 00448 |
| 003 | 00449 |
| 003 | 00450 |
| 003 | 00451 |
| 003 | 00452 |



| | |
|-----|-------|
| 003 | 00453 |
| 003 | 00469 |
| 003 | 00470 |
| 003 | 00472 |
| 003 | 00548 |
| 003 | 00549 |
| 003 | 00550 |
| 003 | 00551 |
| 003 | 00552 |
| 003 | 00553 |
| 003 | 00554 |
| 003 | 00555 |
| 003 | 00556 |
| 003 | 00557 |
| 003 | 00558 |
| 003 | 00559 |
| 003 | 00560 |
| 003 | 00564 |
| 003 | 00577 |
| 003 | 00578 |
| 003 | 00579 |
| 003 | 00580 |
| 003 | 00581 |
| 003 | 00582 |
| 003 | 00583 |
| 003 | 00585 |
| 003 | 00650 |
| 003 | 00677 |
| 003 | 00682 |
| 003 | 00683 |
| 003 | 00684 |



| | |
|-----|-------|
| 003 | 00685 |
| 003 | 00686 |
| 003 | 00687 |
| 003 | 00688 |
| 003 | 00689 |
| 003 | 00690 |
| 003 | 00696 |
| 003 | 00697 |
| 003 | 00698 |
| 003 | 00699 |
| 003 | 00700 |
| 003 | 00701 |
| 003 | 00702 |
| 003 | 00703 |
| 003 | 00704 |
| 003 | 00705 |
| 003 | 00706 |
| 003 | 00707 |
| 003 | 00708 |
| 003 | 00709 |
| 003 | 00710 |
| 003 | 00711 |
| 003 | 00712 |
| 003 | 00713 |
| 003 | 00714 |
| 003 | 00715 |
| 003 | 00716 |
| 003 | 00717 |
| 003 | 00718 |
| 003 | 00719 |
| 003 | 00720 |



| | |
|-----|-------|
| 003 | 00721 |
| 003 | 00723 |
| 003 | 00729 |
| 003 | 00730 |
| 003 | 00731 |
| 003 | 00732 |
| 003 | 00733 |
| 003 | 00734 |
| 003 | 00735 |
| 003 | 00736 |
| 003 | 00737 |
| 003 | 00738 |
| 003 | 00739 |
| 003 | 00746 |
| 003 | 00756 |
| 003 | 00757 |
| 003 | 00758 |
| 003 | 00759 |
| 003 | 00760 |
| 003 | 00761 |
| 003 | 00762 |
| 003 | 00763 |
| 003 | 00764 |
| 003 | 00765 |
| 003 | 00766 |
| 003 | 00767 |
| 003 | 00768 |
| 003 | 00770 |
| 003 | 00772 |
| 003 | 00773 |
| 003 | 00774 |



| | |
|-----|-------|
| 003 | 00775 |
| 003 | 00776 |
| 003 | 00777 |
| 003 | 00778 |
| 003 | 00803 |
| 003 | 00804 |
| 003 | 00805 |
| 003 | 00806 |
| 003 | 00807 |
| 003 | 00808 |
| 003 | 00809 |
| 003 | 00810 |
| 003 | 00821 |
| 003 | 00822 |
| 003 | 00823 |
| 003 | 00824 |
| 003 | 00828 |
| 003 | 00829 |
| 003 | 00830 |
| 003 | 00831 |
| 003 | 00832 |
| 003 | 00834 |
| 003 | 00835 |
| 003 | 00836 |
| 003 | 00844 |
| 003 | 00848 |
| 003 | 00849 |
| 003 | 00850 |
| 003 | 00851 |
| 003 | 00852 |
| 003 | 00853 |



| | |
|-----|-------|
| 003 | 00854 |
| 003 | 00855 |
| 003 | 00856 |
| 003 | 00857 |
| 003 | 00859 |
| 003 | 00894 |
| 003 | 00896 |
| 003 | 00897 |
| 003 | 00899 |
| 003 | 00900 |
| 003 | 00901 |
| 003 | 00902 |
| 003 | 00903 |
| 003 | 00907 |
| 003 | 00908 |
| 003 | 00909 |
| 003 | 00910 |
| 003 | 00920 |
| 003 | 01452 |
| 003 | 02540 |
| 003 | 02541 |
| 003 | 02542 |
| 003 | 02600 |
| 003 | 02601 |
| 003 | 02602 |
| 003 | 02603 |
| 003 | 02604 |
| 003 | 02605 |
| 003 | 02610 |
| 003 | 02611 |
| 003 | 02612 |



| | |
|-----|-------|
| 003 | 02613 |
| 003 | 02614 |
| 003 | 02616 |
| 003 | 02617 |
| 003 | 02618 |
| 003 | 02619 |
| 003 | 02621 |
| 003 | 02799 |
| 003 | 02835 |
| 003 | 02836 |
| 003 | 02837 |
| 003 | 02839 |
| 003 | 02840 |
| 003 | 02842 |
| 003 | 02843 |
| 003 | 02845 |
| 003 | 02846 |
| 003 | 02847 |
| 003 | 02849 |
| 003 | 02851 |
| 003 | 02852 |
| 003 | 02853 |
| 003 | 02855 |
| 003 | 02857 |
| 003 | 02858 |
| 003 | 02859 |
| 003 | 02860 |
| 003 | 02864 |
| 003 | 02873 |
| 003 | 02874 |
| 003 | 02927 |



| | |
|-----|-------|
| 003 | 02928 |
| 003 | 02987 |
| 003 | 02988 |
| 003 | 02989 |
| 003 | 02992 |
| 003 | 02993 |
| 003 | 02994 |
| 003 | 02995 |
| 003 | 02996 |
| 003 | 02997 |
| 003 | 02998 |
| 003 | 03003 |
| 003 | 03004 |
| 003 | 03005 |
| 003 | 03006 |
| 003 | 03007 |
| 003 | 03008 |
| 003 | 03013 |
| 003 | 03014 |
| 003 | 03016 |
| 003 | 03017 |
| 003 | 03018 |
| 003 | 03019 |
| 003 | 03034 |
| 003 | 03035 |
| 003 | 03036 |
| 003 | 03037 |
| 003 | 03038 |
| 003 | 03039 |
| 003 | 03040 |
| 003 | 03041 |



| | |
|-----|-------|
| 003 | 03042 |
| 003 | 03043 |
| 003 | 03044 |
| 003 | 03053 |
| 003 | 03054 |
| 003 | 03056 |
| 003 | 03057 |
| 003 | 03058 |
| 003 | 03060 |
| 003 | 03061 |
| 003 | 03062 |
| 003 | 03063 |
| 003 | 03064 |
| 003 | 03065 |
| 003 | 03066 |
| 003 | 03067 |
| 003 | 03068 |
| 003 | 03070 |
| 003 | 03071 |
| 003 | 03072 |
| 003 | 03073 |
| 003 | 03075 |
| 003 | 03076 |
| 003 | 03078 |
| 003 | 03079 |
| 003 | 03080 |
| 003 | 03083 |
| 003 | 03084 |
| 003 | 03085 |
| 003 | 03086 |
| 003 | 03087 |



| | |
|-----|-------|
| 003 | 03088 |
| 003 | 03089 |
| 003 | 03090 |
| 003 | 03157 |
| 003 | 03158 |
| 003 | 03177 |
| 003 | 03178 |
| 003 | 03190 |
| 003 | 03191 |
| 003 | 03193 |
| 003 | 03208 |
| 003 | 03210 |
| 003 | 03211 |
| 003 | 03212 |
| 003 | 03213 |
| 003 | 03214 |
| 003 | 03215 |
| 003 | 03216 |
| 003 | 03219 |
| 003 | 03221 |
| 003 | 03222 |
| 003 | 03223 |
| 003 | 03225 |
| 003 | 03226 |
| 003 | 03227 |
| 003 | 03228 |
| 003 | 03229 |
| 003 | 03254 |
| 003 | 03255 |
| 003 | 03256 |
| 003 | 03258 |



| | |
|-----|-------|
| 003 | 03261 |
| 003 | 03269 |
| 003 | 03270 |
| 003 | 03271 |
| 003 | 03272 |
| 003 | 03275 |
| 003 | 03280 |
| 003 | 03281 |
| 003 | 03295 |
| 003 | 03303 |
| 003 | 03305 |
| 003 | 03306 |
| 003 | 03307 |
| 003 | 03308 |
| 003 | 03309 |
| 003 | 03310 |
| 003 | 03312 |
| 003 | 03313 |
| 003 | 03314 |
| 003 | 03315 |
| 003 | 03316 |
| 003 | 09000 |
| 003 | 09001 |
| 003 | 09004 |
| 003 | 09014 |
| 003 | 09030 |
| 003 | 09032 |
| 003 | 09034 |
| 003 | 09036 |
| 003 | 09037 |
| 003 | 09038 |



| | |
|-----|-------|
| 003 | 09040 |
| 003 | 09041 |
| 003 | 09042 |
| 003 | 09044 |
| 003 | 09045 |
| 003 | 09046 |
| 003 | 09047 |
| 003 | 09048 |
| 003 | 09049 |
| 003 | 09050 |
| 003 | 09051 |
| 003 | 09054 |



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

DIRECTRICES GENERALES PLAN MUNICIPAL DE INSPECCION TRIBUTARIA PARA LOS EJERCICIOS 2026-2027

3745

Anuncio de publicación de los criterios generales que informan el Plan Municipal de Inspección Tributaria 2026-2027 del Excmo. Ayuntamiento de Yunquera de Henares.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones y los Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y Desarrollo de las Normas Comunes de los Procedimientos de Aplicación de los tributos, por medio del presente se hacen públicos los criterios generales que informan el Plan Municipal de Inspección Tributaria para los ejercicios 2026-2027.

Análisis de la función inspectora.

Son funciones encomendadas a la Inspección de los tributos las previstas en el artículo 141 de la Ley General Tributaria.

Fundamento y vigencia.

Determinación de los criterios básicos de funcionamiento de la Inspección Tributaria municipal en orden a la eficiencia administrativa y para garantizar la seguridad jurídica de los administrados, al determinarse con carácter previo los obligados tributarios objetos de las actuaciones inspectoras.

Será objetivo estratégico de la Inspección Tributaria del Ayuntamiento de Yunquera de Henares: Controlar la aplicación del sistema tributario municipal para detectar, corregir y, en su caso, sancionar los incumplimientos:

- Investigando las causas de los incumplimientos e identificando las áreas de riesgo que permitan la adecuada planificación de la actuación controladora del servicio de inspección tributaria.
- Mejorando los métodos de prevención, descubrimiento y lucha contra el fraude fiscal.
- Potenciar la proximidad al ciudadano en el ámbito de la inspección, garantizando una mayor calidad tanto de la información a los obligados tributarios con motivo de las actuaciones inspectoras, de sus derechos y el conocimiento de sus obligaciones tributarias, y la forma en que deben cumplir estas últimas, como de la información que se obtiene relativa a la aplicación de los tributos.



La competencia para su aprobación corresponde al Alcalde-Presidente de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se prevé su vigencia durante los ejercicios 2026-2027, prorrogable automáticamente hasta la aprobación de uno nuevo, salvo revisión o modificación, pudiendo aprobarse planes especiales de carácter sectorial o territorial si se estima oportuno por el órgano competente.

I.ÁMBITO MATERIAL AL QUE SE DIRIGEN LAS ACTUACIONES.

El ámbito material del Plan, debe referirse a todos los tributos que sean competencia del Ayuntamiento de Yunquera de Henares aunque hará especial incidencia en los siguientes tributos: IAE, ICIO, IIVTNU y Tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local, por empresas explotadoras de servicios o suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

IMPUESTOS:

A. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

- Comprobación e investigación de las actividades comprendidas en la matrícula del impuesto cuya cifra de negocios es desconocida, determinando el importe neto de la misma para la correcta aplicación del coeficiente de ponderación establecido en el art 86 del TRLHL.
- Comprobación e investigación de la procedencia de la exención de tributación establecida en el apartado C) del artículo 82.1 del TRLHL (Importe neto de cifra de negocios inferior al millón de euros) respecto a aquellas actividades que la vienen disfrutando con especial incidencia en los grupos empresariales.
- Comprobación e investigación de la procedencia de la exención de tributación establecida en el apartado b) del artículo 82.1 del TRLHL (durante los dos primeros años desde el inicio de la actividad). Respecto a aquellas actividades que la vienen disfrutando.
- Investigación del ejercicio de actividades no declaradas en el término municipal.

B. IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

- Comprobación del coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones y obras ejecutadas en el término municipal que hayan finalizado en los cuatro años anteriores al inicio de la actuación.
- Investigación del coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones y obras ejecutadas en el término municipal sin licencia.

C. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

- Investigación de las transmisiones realizadas inter vivos que poniendo de



- manifiesto la realización del hecho imponible, no hayan sido autoliquidadas.
- Investigación de transmisiones mortis-causa que pongan de manifiesto el hecho imponible y su devengo, sin haber sido objeto de declaración.

TASAS:

A. TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, POR EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS QUE RESULTEN DE INTERÉS GENERAL O AFECTEN A LA GENERALIDAD O A UNA PARTE IMPORTANTE DEL VECINDARIO.

II. ACTUACIONES.

- De investigación para el descubrimiento de hechos imponibles no declarados.
- De liquidación mediante la elaboración de la propuesta de liquidación tributaria resultante de sus actuaciones de comprobación e investigación.
- De resolución de las alegaciones presentadas contra las comunicaciones, requerimientos y propuestas de regularización.
- De la resolución de los recursos de reposición contra los actos administrativos de liquidación derivados de actuaciones inspectoras.
- De la iniciación, desarrollo y propuesta de resolución del procedimiento sancionador derivado de la puesta de manifiesto de infracciones tributarias en el transcurso de actuaciones inspectoras. A estos efectos, resolverá las alegaciones contra la propuesta de iniciación y los recursos de reposición contra el acto administrativo de sanción que puedan presentarse.

La vigencia del presente Plan de Inspección Tributaria se establece desde la fecha de su aprobación y quedará prorrogado en su aplicación en los ejercicios siguientes en tanto en cuanto no se vea sustituido por la aprobación de plan posterior.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos que procedan.

En Yunquera de Henares a 3 de diciembre de 2025. Documento firmado por el
Alcalde, Lucas Castillo Rodriguez

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ZAOREJAS

NOMBRAMIENTO NUEVO TENIENTE DE ALCALDE

3746

Por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de diciembre de 2025, ha sido cesado D. Francisco Javier Arcediano López y nombrada Dª FIDENCIA DÍAZ GUTIÉRREZ en el cargo de Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Zaorejas, a 3 de diciembre de 2025. El Alcalde, José Luis López Arcediano



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ZORITA DE LOS CANES

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE AYUDAS PARA SUFRAGAR EL INCREMENTO DEL GASTO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL AÑO 2025

3747

BDNS: 872836

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la página web del Ayuntamiento de Zorita de los Canes.

1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes: "231.480 Asistencia social primaria. A familias sin ánimo de lucro", y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 20.238,79 euros.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El procedimiento de adjudicación es simplificado de concurrencia, es decir prioridad en función del orden de presentación de las solicitudes hasta agotar crédito presupuestario establecido

3. Beneficiarios, Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

Podrán ser beneficiarias de la subvención regulada en esta resolución, todos aquellos vecinos, autónomos o pymes titulares de facturas de energía eléctrica que se encuentren empadronados o cuyo domicilio fiscal y actividad profesional se ubique en Zorita de los Canes, con una antigüedad mínima de seis meses a contar desde fecha de finalización de presentación de solicitudes.

La subvención tiene por finalidad ayudar a los vecinos y empresarios de Zorita a sufragar los gastos derivados del incremento de la energía eléctrica en los inmuebles desde diciembre de 2024 hasta noviembre de 2025, ambos inclusive.

Serán subvencionables los gastos derivados de la energía eléctrica de las inmuebles de Zorita de los Canes durante los meses de diciembre 2024 a noviembre 2025, ambos incluidos.

El importe de la subvención no podrá superar el 50% del gasto de la factura, ni la cuantía de 2.000,00 euros.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Requisitos para solicitar la subvención:

- La dirección del suministro eléctrico debe ser un inmueble sito en Zorita de los Canes.
- El titular de la factura de la luz debe estar empadronado en Zorita de los Canes con una antigüedad mínima de seis meses desde la publicación de la presente convocatoria. Se incluye al cónyuge o pareja de hecho de la persona empadronada en Zorita de los Canes, siempre y cuando se aporte título acreditativo de dicha circunstancia y el inmueble o, en su caso, contrato de alquiler, conste a nombre de ambos miembros de la unidad familiar.
- En el caso de Pymes y autónomos deberán prestar su actividad en Zorita de los Canes y tener el domicilio fiscal en el municipio con una antigüedad de al menos, seis meses, a contar desde fecha de finalización de presentación de solicitudes.

Estos requisitos deberán ser acreditados por los solicitantes en la siguiente forma:

- Facturas de la luz donde conste la dirección del suministro y el titular.



- Certificado de empadronamiento histórico del titular de la factura de la luz, o cónyuge o pareja de hecho, en su caso.
- En el caso de Pymes o autónomos: Modelo 036 de la AEAT, certificado de situación censal y/o escritura de constitución- alta en RETA.
- Libro de familia o documento acreditativo de pareja de hecho (sólo en el supuesto de que el titular de la factura de la luz sea el cónyuge-pareja de hecho del solicitante empadronado en Zorita de los Canes).
- Escritura del inmueble (sólo en el supuesto de que el titular de la factura de la luz sea el cónyuge o pareja de hecho del solicitante empadronado en Zorita de los Canes).

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Alcalde.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será el Alcalde.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes :

- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud. (D.N.I.).
- Solicitud donde especifique el domicilio, titular y cuantía de la ayuda que solicita (Anexo I).
- Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. (Anexo II).

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la



propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios, concediendo un plazo de 05 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DERIVADOS DEL INCREMENTO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA- 2025

| | | |
|-------------------------------|----------------------|---------------|
| Persona o empresa | Nombre y apellidos | |
| Solicitante | Nombre de la empresa | |
| | NIF/NIE/CIF | |
| Representante (1) | Nombre y apellidos | |
| | NIF/NIE | |
| Domicilio para notificaciones | Dirección | |
| | Municipio | |
| | Provincia | |
| Datos de contacto | Teléfonos | |
| | Correo electrónico | Código postal |

EXPONE

- Que reuniendo los requisitos para optar a la solicitud de ayudas para sufragar los gastos derivados del incremento de la energía eléctrica-2025 publicada en el BOP de Guadalajara número _____ de fecha _____.
- Que la solicitud de la ayuda asciende a la cuantía de _____ euros.
- Que estoy empadronado / domicilio fiscal y actividad empresarial en Zorita de los Canes con una antigüedad superior a seis meses desde la publicación de la presente convocatoria en el BOP.
- Que la dirección del inmueble que consta en la factura de energía eléctrica se encuentra en el término municipal de Zorita de los Canes.

por lo cual SOLICITA

La concesión de las ayudas para sufragar los gastos derivados del incremento de la energía eléctrica-2025 por el importe solicitado.

Fecha

Firma del interesado

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zorita de los Canes(Guadalajara)

Documentación Obligatoria

- Copia D.N.I. / C.I.F
- Copia facturas energía eléctrica
- Certificado de empadronamiento histórico
- En su caso, copia del libro de familia.
- En su caso, copia de la Escritura del inmueble- contrato de alquiler.
- En su caso, Modelo 036 de la AEAT, certificado de situación censal de la empresa-autónomo, escritura de constitución- alta en RETA.



- Anexo I Solicitud de ayuda
- Anexo II Declaración responsable

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos

- He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas. Información básica sobre protección de datos
- Responsable: Ayuntamiento de Zorita de los Canes.
- Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
- Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
- Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del
- Tratamiento de los Datos: No hay previsión de transferencias a terceros países.
- Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

Firma

PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables

Firma

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zorita de los Canes(Guadalajara)



ANEXO II

| DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES | | | |
|---|----------------------|---------------|--|
| Persona o empresa Solicitante | Nombre y apellidos | | |
| | Nombre de la empresa | | |
| | NIF/NIE/CIF | | |
| Representante (1) | Nombre y apellidos | | |
| | NIF/NIE | | |
| Domicilio para notificaciones | Dirección | | |
| | Municipio | | |
| | Provincia | Código postal | |
| Datos de contacto | Teléfonos | | |
| | Correo electrónico | | |

Ante el Ayuntamiento de Zorita de los Canes, comparezco y DIGO:

Conforme con en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone:

1. Se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable.
2. Las declaraciones responsables y las comunicaciones previas producirán los efectos que se determinen en cada caso por la legislación correspondiente y permitirán, con carácter general, el reconocimiento o ejercicio de un derecho o bien el inicio de una actividad, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.
3. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.
4. Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

DECLARO, bajo mi exclusiva responsabilidad,



1º Que me hayo al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del articulo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y de comprometerme a comunicar en cualquier momento la existencia de deuda por reintegro de subvenciones.

2º No estar incursio en ninguno de los supuestos de prohibición para recibir subvenciones enumerados en el artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3º Que me hayo al corriente en el pago de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4º Que me comprometo a cumplir con las obligaciones que estable el articulo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General del Ayuntamiento de Zorita de los Canes Reguladora de las Subvenciones.

5º Que NO he recibido de otras Administraciones Pùblicas o Entes Pùblicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario.

De conformidad con lo establecido en el articulo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pùblicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Firma

Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Zorita de los Canes (Guadalajara)

En Zorita de los Canes, a 20 de noviembre de 2025. El Alcalde-Presidente D. José Andrés Nadador Corral